

Adjunto remito escrito para su publicación en el Tablón de Anuncios al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos con el ruego de que una vez expuesto nos remita documentación que acredite que ha sido publicado en la fecha referida.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Jefa del Servicio de Control de la Contaminación
y Economía Circular
Mónica Sánchez Álvarez

1/8

SR. JEFE DE NEGOCIADO DE EDICTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Málaga
Edif. Múltiples de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024
medioambiente@malaga.eu
www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	uY1ohRI68MI8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/09/2026 07:46:32	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uY1ohRI68MI8ko0zuiY9Nw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a la publicación de la calificación ambiental favorable condicionada **CA Anexo II nº Expte. 146/2026** dictada por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 09/09/2026 por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Junta de Gobierno Local, ha dictado, con fecha 09/09/26, la siguiente Resolución:

“EXPEDIENTE: CA ANEXO II 146/2026

CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL: 43.1. INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS: PUNTOS LIMPIOS. ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SIN TRATAMIENTO. ALMACENAMIENTO Y/O CLASIFICACIÓN, SIN TRATAMIENTO, DE RESIDUOS NO PELIGROSOS. PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN EN EL INTERIOR DE UNA NAVE EN SUELO URBANO O URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL

2/8

ACTIVIDAD: CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

SITUACIÓN: CAMINO MEDIOAMBIENTAL NR. 29, C.P. 29010 MÁLAGA

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de Calificación Ambiental CA ANEXO II nº 146/2026, instruido en el Ayuntamiento de Málaga, Área de Sostenibilidad Medioambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, e iniciado a instancias de MATCON HNOS. GÁMEZ DOMÍNGUEZ, S.L., con C.I.F. B92037464 y dirección en CAMINO MEDIOAMBIENTAL NR. 29 de Málaga, relativo a la solicitud de otorgamiento de Calificación Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 12/05/2026, D. José Gámez Domínguez en calidad de administrador solidario de la sociedad presenta solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de centro de gestión

Código Seguro De Verificación	uY1ohRI68MI8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/09/2026 07:46:32
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uY1ohRI68MI8ko0zuiY9Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de residuos que pertenece a la categoría 43.1 del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico sin visar de fecha abril 2026
- N° identificación fiscal de la sociedad

Segundo: Con fecha 04-06-26 se hace requerimiento de documentación inicial al titular, que es subsanado con fecha de registro de entrada 10-06-26.

Tercero: Consta en el expediente informe de Demarcación de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 30-07-26 que se transcribe a continuación:

“Ref.: SPA/DPA/RGG/140/2026
Expediente: C/103/2026
Asunto: Respuesta a Consulta sobre Trámite de Prevención

Se ha recibido en esta Delegación Territorial consulta sobre trámite de Calificación Ambiental (Anexo II) del “Proyecto Técnico para Instalación de Centro de Gestión de Residuos en Camino Medioambiental 29, T.M Málaga” por parte del Ayuntamiento de Málaga.

3/8

En concreto, la información que se solicita es:

- Si está sujeto a alguna autorización específica
- Si se necesita presentar por parte del peticionario algún tipo de declaración responsable o comunicación, que sea de su competencia.
- Se establezcan de forma pormenorizada, todos los condicionantes específicos a cumplir para la puesta en servicio de la actividad solicitada.

Tras revisión de la documentación inicial y efectuadas las consultas a los departamentos correspondientes, se les comunica que:

La instalación que se pretende implantar para la actividad de gestión de residuos, almacenamiento y clasificación requiere de autorización como instalación gestora de residuos otorgada por parte de esta

Código Seguro De Verificación	uY1ohRI68MI8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/09/2026 07:46:32
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uY1ohRI68MI8ko0zuiY9Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; autorización que a la fecha no posee.

Que MATCON HNOS. GÁMEZ DOMÍNGUEZ, S.L. ya presentó el 12.05.2026 solicitud y documentación en esta Delegación Territorial solicitando autorización para la instalación y como entidad gestora de residuos. Que con fecha 16.06.2026 desde el Servicio de Protección Ambiental se le requirió a MATCON HNOS. GÁMEZ DOMÍNGUEZ, S.L. documentación adicional para subsanar la ya presentada.

Que entre otras se le requirió la CALIFICACIÓN AMBIENTAL (ANEXO II), de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que es el instrumento de prevención ambiental que se aplica a la fecha de solicitud del interesado, CALIFICACIÓN AMBIENTAL que tendrá que ser emitida por el Ayuntamiento de Málaga.

De todo lo anterior se comunica e informa a los efectos oportunos.”

Cuarto: De acuerdo con el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, este expediente ha sido sometido al trámite de información pública y notificación a vecinos, en el que NO se han presentado alegaciones.

4/8

Quinto: Con fecha 17-08-26 se hace requerimiento de documentación técnica al titular, que es subsanado con fecha de registro de entrada 26-08-26.

Sexto: De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental, habiendo revisado la documentación aportada del expediente, se emite Informe Técnico con fecha 31/08/2026, y Propuesta de Resolución Favorable Condicionada con fecha 07/09/2026 en el que se establecen los condicionantes ambientales correspondientes.

A los anteriores hechos, le resulta de aplicación lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La sección 5ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Código Seguro De Verificación	uY1ohRI68MI8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/09/2026 07:46:32
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uY1ohRI68MI8ko0zuiY9Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo: El artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

Tercero: La presente actividad/instalación se encuadra en el epígrafe 43.1. "Instalaciones de gestión de residuos: Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento y/o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos. Preparación para la reutilización en el interior de una nave en suelo urbano o urbanizable de uso industrial" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

POR LO QUE:

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de la competencia que me ha sido conferida por la Ilma. Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 17 de junio de 2023 sobre aprobación de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, Art. 17.2 c).

CONSIDERANDO el informe del técnico municipal de fecha 31/08/2026 y la propuesta de resolución de calificación ambiental de fecha 07/09/2026,

5/8

RESUELVO

PRIMERO. - Otorgar a dicha actividad, de acuerdo con el contenido de la Propuesta de Resolución de fecha 07/09/2026, formulada por la Sección de Calificaciones Ambientales y Control de Ruido, Calificación Ambiental FAVORABLE CONDICIONADA al estricto cumplimiento de los requisitos y medidas contemplados en el proyecto y anexos, además de todos los condicionantes de carácter ambiental que se relacionan a continuación:

PROTECCIÓN AMBIENTAL: SUELOS

- Se deberá aportar Anexo de Medidas Preventivas de protección del suelo de acuerdo con el artículo 56 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Se deberá aportar Declaración Responsable en la que informe que la actividad a implantar es potencialmente contaminante del suelo, de acuerdo con el Anexo I Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes

Código Seguro De Verificación	uY1ohRI68MI8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/09/2026 07:46:32
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uY1ohRI68MI8ko0zuiY9Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (CNAE-2009 epígrafe: 38)

- Se deberá aportar Justificante de la inscripción en el Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, de acuerdo con el Art. 45.3 y 56.1.a) del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

PROTECCIÓN AMBIENTAL: RUIDOS

- El funcionamiento de esta actividad no deberá superar los límites de inmisión de ruido al exterior aplicable a actividades y del ruido transmitido a locales colindantes, indicados en las Tablas VI y VII respectivamente, del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, debido al desarrollo de la actividad.

PROTECCIÓN AMBIENTAL: CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

- Deberá aportar copia del Anexo III: Inscripción para instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera En caso de pertenecer a actividades del grupo C deberá acreditar el artículo 12.1.k) del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Deberá aportar las medidas preventivas a implantar antes del inicio de la actividad para evitar emisiones accidentales, así como en el supuesto de que existan amenazas inminentes de daño significativo por contaminación atmosférica de acuerdo al artículo 12.1.f) del Decreto 239/2011 de 12 de Julio.

6/8

PROTECCIÓN AMBIENTAL: RESIDUOS

- Deberá aportar plano de planta en el que se indique la ubicación de la zona de almacenamiento de residuos, la cual deberá estar delimitada, especialmente la zona de los residuos peligrosos, en su caso. Los residuos deberán almacenarse en contenedores específicos y adecuados a su topología, de forma segregada y correctamente identificados.
- Deberá acreditar el cumplimiento del artículo 11 o 10.2.a) del DECRETO 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, aportando copia del Anexo I.

Código Seguro De Verificación	uYlohRI68MI8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/09/2026 07:46:32
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uYlohRI68MI8ko0zuiY9Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Deberá justificar claramente en el plano de distribución de la instalación de saneamiento de la nave, la gestión de lodos y posibles vertidos procedentes de la operación de productos líquidos hidrocarburos, químicos y grasas, procedentes del almacenamiento de residuos (en su caso), vigilando sobre el cumplimiento del artículo 61 de la Ordenanza del ciclo integral del agua del Ayto. de Málaga, en ningún caso se verterán a la red de saneamiento municipal restos de aceites minerales, gasolina ni derivados del petróleo.

PROTECCIÓN AMBIENTAL: GENERAL

- Deberá disponer, según proceda, de las autorizaciones de control de la contaminación ambiental de acuerdo con la Sección 6ª del Cap.II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Consta en el expediente escrito de Emasa de fecha 10-07-26 referente a la Autorización de vertidos a la red de saneamiento municipal de aguas procedentes de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en el que se informa que: *"Tras recibir su escrito con registro de entrada E-2026-44003, hemos comprobado que esta empresa ya solicitó en su momento la autorización de vertido a la red de saneamiento, la cual fue concedida mediante la resolución S-2025- 1404. Agradecemos que nos hayan comunicado el cambio de actividad previsto en una parte de las instalaciones. No obstante, dado que dicha actividad no generará vertidos, no se considera que suponga una modificación significativa respecto de la autorización concedida anteriormente. Por tanto, les informamos de que la autorización de vertido S-2025-1404 continúa vigente en los mismos términos en que fue otorgada."*

7/8

- Esta Calificación Ambiental se realiza sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias de conformidad con la normativa vigente.
- Una vez cumplimentados todos los requisitos ambientales y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar CERTIFICACIÓN suscrita por el Técnico Director del Proyecto, en la que se acredite de manera pormenorizada y acompañándose de la documentación necesaria, el cumplimiento de las medidas y condicionantes ambientales proyectados y los impuestos por la presente Resolución.
<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/47515/DocumentoTramite47515>
- Esta Resolución no desplegará su eficacia hasta el efectivo cumplimiento de los condicionantes establecidos en el apartado primero, que, en todo caso, deberá ejecutarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejecutado los condicionantes antes señalados, se entenderá que ha desistido de su solicitud de Calificación Ambiental y la misma será archivada. Todo ello con las salvedades propias del cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente para la implantación de la actividad y sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes urbanísticos que pudiera haber,

Código Seguro De Verificación	uYlohRI68MI8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/09/2026 07:46:32
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uYlohRI68MI8ko0zuiY9Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





advirtiéndose que la Calificación Ambiental no constituye licencia alguna pues en ella sólo se analizan los aspectos medioambientales.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la Resolución transcrita podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

8/8

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de
Gobierno Local, P.D.

Tatiana Cardador Jiménez”

SR. JEFE DE NEGOCIADO DE EDICTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	uYlohRI68MI8ko0zuiY9Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/09/2026 07:46:32
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uYlohRI68MI8ko0zuiY9Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

